

Villa Joyosa

Administrador, Cavo, y dependiente, del Requirido
 Alienta a aquella villa

con off. de 1800 Rs.

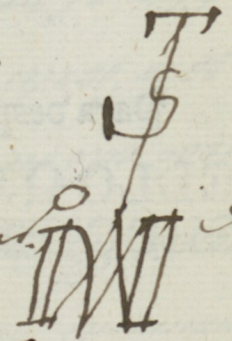


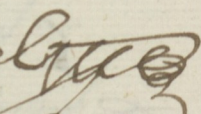
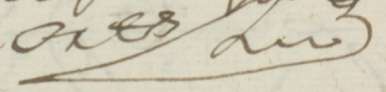
Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Yo Pedro Miguel yarr Es.^{no} del Rey nuestro Señor Real
y publico en todos sus Reynos y Sinauio y de los Jurgados y
Ayuntamiento a esta Villa a Villafuente de ella Reino: Hoy fee
y verdadero Testimonio a los Señores que le vieren, como el Señor
D.ⁿ Pablo Tomas Parra Comisario de guerra abelirado, y Comisionado
del Señor Intendente del Regno para el efecto que se dira, convocó en
su Casa y en sala separada a D.ⁿ Antonio Carriger Administrador
de Rentas de esta Villa, a D.ⁿ Salvador Galindo, Cabo de este Reguan-
do y los Dependientes de el Arcelmo Egep, Ramon Martinez
Jose Mayor, Fran.^{co} Lledo, y Bernando Galindo, todos de este Reguan-
do, para el efecto de prestar el solemne juramento a la constitucion
politica de la monarquia Española: a cuya diligencia asistio el
presente Es.^{no} y el mencionado Comisionado, les leio el papel di-
guido por dicho Señor Intendente D.ⁿ Jose Canga Argueltas,
su fecha catorce de Julio del corriente año; Ponderados a este
juraron solemnemente guardar la referida constitucion politica
de la Monarquia Española hasta pelear la ultima gota de
sangre. Y de todo ello me mando dicho Comisionado le librare dos
Testimonios para darles la dilaucion que previene. En cumplimiento
de lo qual libro el presente que signo y firmo en

Villafraja cinco y uno de Septiembre de mil
ochocientos once años =

Intelectual  euros.

Pedro Miguel 
y otros 

El Comisionado a la Un.^a o Mel.^a en las villas
de Villapoyosa y Benidorm, con sus cubiletes.

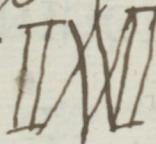
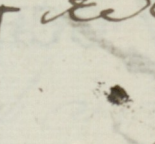
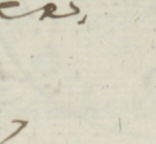


Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Continuemos. y Pedro Miguel y otros Eros. del Rey nuestro Señor Real
y publico en todos sus Reynos y Señorios, y de los Jueces y
Ayuntamiento de esta Villa y Villapoyosa, de ella Reino: Soy fee y vada de
re testimonio a los Señores que le vieren, como el Señor D.ⁿ Pablo Poma
Pastor Comisario de guerra abelirado y Comisionado del Señor Intendente
del Regno para el efecto que se via, convoco en su Casa y en sala sepa-
rada a D.ⁿ Antonio Carriger Administrador de Rentas de esta Villa,
a D.ⁿ Salvador Galindo Cabo de este Reguado, y a los Dependientes
de el, Anselmo Ereso, Roman Martinez, Josef Mayra, Juan. Lledo,
y Bernando Galindo, todos de este Reguado para el efecto a prestar
el solemne juramento ala Constitucion politica de la Monarquia
Española: a cuya diligencia asistió el presente Eros. y el mencionado
Comisionado les leio el papel dirigido por dicho Señor
Intendente D.ⁿ Jose Canga Arguñelles su fecha Carmona
de Julio del corriente año. Unexados de este juramento
solemnemente guardan la referida constitucion politica
de la Monarquia Española hasta perder la ultima gota
de sangre. Y de todo ello me mando dicho Comisionado le
llevar de testimonio para darley la direccion que correspondia.
En cumplimiento de lo qual tubo el presente por duplicado

que signo y firmo en Villafuente y Septiembre Nueve
y mil ochocientos doce

Intelectual.   

Pedro Miguel 